

Resolución Directoral UGEL-S. N° 002349 -2025

Sullana, 01 ABR 2025

Vistos, el INFORME N° 0500-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de DIEZ (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 04748-2025, de fecha 31/01/2025, doña EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ, con DNI N° 03837337, solicita: "Devengados de Agosto a Diciembre 2024, incluido el aguinaldo del mes de Diciembre 2024, de la Resolución Directoral UGEL-S. N° 006276-2024".

Que, mediante Resolución Directoral UGEL-S. N° 006276-2024, de fecha 30/12/2024, señala: "ARTICULO 1°. - DISPONER el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ, a partir del 08 de julio de 2024, por la suma de S/. 1.025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante."; asimismo indica, "ARTICULO 2°. – El equipo de remuneraciones proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,093.55, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1.00, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados";

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, las pensiones devengadas por la suma de S/. 1,093.55 y los intereses legales por la suma de S/ 1.00 reconocidos en el Artículo 2° de la Resolución Directoral UGEL-S. N° 006276-2024, han sido determinadas y/o calculadas en su Noveno y Onceavo considerando, tal como lo señala: "Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 08 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024, determinándose un devengado por la suma de S/ 1,093.55, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de cobro de pensión provisional, en caso de corresponder"; y "Que, en atención a la citada norma, se procede a generar intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 09 de julio de 2024 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de agosto de 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/. 1.00, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación";

Que, con INFORME N° 0088-2025-GOB.REG-P,DREP-UGEL-SULLANA-D-ADM/REM. de fecha 17/02/2025, el equipo de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, realizó las verificaciones del caso en el Sistema Único de Planillas (SUP) y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de los abonos realizados a doña EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ y reconoce crédito devengado de los meses 01/08/2024 hasta 31/12/2024 más aguinaldo a Doña EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ, por el monto de S/. 5,425.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

Que, el crédito devengado está comprendido por las obligaciones que, por cualquiera de las asignaciones por remuneraciones, bonificaciones o pensiones, se hayan reconocido como adeudos de ejercicios anteriores.

Que, el artículo 3° del DS N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, refiere que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 0500-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.



En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", DS N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 000011-2025, de fecha 08/01/2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER DEVENGADO, a EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ, identificado con DNI N° 03837337, por el monto de S/. 5,425.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), como se detalla a continuación:

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
2024								S/. 1,025.00	S/. 1,025.00	S/. 1,025.00	S/. 1,025.00	S/. 1,325.00	S/. 5,425.00
TOTAL													S/. 5,425.00

TOTAL, DEVENGADO DEL 01/08/2024 HASTA 31/12/2024 MÁS AGUINALDO, ASCIENDE A S/. 5,425.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a EUFEMIA SANTIAGO DE ALVAREZ; en Jr. Angamos N° 451-3 Barrio Particular - Pariñas - Talara y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

RPR/D.UGEL. S.
JAJFN/D.UAJ (E)
CEAC/D.UPDI (E)
JAMN/EF (E)
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS
14/03/2025

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Ramiro Patiño Ramírez

Mg. Ramiro Patiño Ramírez
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA

Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

